

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y LOGOPEDIA A DOMICILIO PARA EL MUNICIPIO DE COLLBATÓ EN LA PROVINCIA DE BARCELONA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de asistencia de fisioterapia y logopedia, a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar esta Mutua y en concreto las Mutuas con acuerdo asistencial con esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el centro en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la provincia de Barcelona para el municipio de Collbató.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales, debiendo tener la solvencia técnica específica al servicio:

U.59 Fisioterapia

U.61 Logopedia

Patologías susceptibles de ser tratadas mediante sesiones de fisioterapia.

Fisioterapia

La fisioterapia es la ciencia del tratamiento físico, es decir, el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas, que mediante la aplicación de medios físicos tiene por objetivo la prevención, tratamiento y recuperación de enfermedades.

Se entiende por sesión de fisioterapia las técnicas realizadas a través de agentes físicos y naturales realizadas por un fisioterapeuta que tiene como objetivo curar, prevenir y tratar enfermedades.

El adjudicatario deberá prestar los servicios de fisioterapia dentro del ámbito de actuación que se describe en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

La empresa licitadora deberá garantizar las actividades de fisioterapia prescritas por los facultativos para el ámbito de actuación de Mutua que acudan al centro, que incluye la valoración, evaluación, prevención y tratamiento de la lesión de cualquier proceso patológico diagnosticado en algún usuario de Mutua Intercomarcal con la disponibilidad adecuada para tratar el problema.

La necesidad de realizar cualquier procedimiento médico-quirúrgico, diagnóstico y terapéutico diferente a los contemplados en el párrafo anterior, requerirán de autorización expresa previa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

El servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente. La duración mínima de una sesión será de 60 minutos, excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse/desvestirse del paciente.

Los tratamientos se iniciarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la solicitud.

Todos los tratamientos han de realizarse por el centro licitado, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros o proveedor.

Una vez finalizadas las sesiones de rehabilitación, se deberá facilitar un informe que indique la evolución del paciente que incluya:

Número de sesiones, Terapias aplicadas y valoración inicial y valoración final.

- **Cobertura horaria**

El horario de atención a los pacientes se adaptará a las necesidades que el adjudicatario determine, estableciéndose una cobertura orientativa, de cuatro sesiones a la semana de fisioterapia y dos sesiones a la semana de logopedia, con posibilidad que pudiesen darse cambios, según criterio médico, por parte de los facultativos de Mutua Intercomarcal.

- **Equipamiento**

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. El material fungible que deba utilizarse para realizar las sesiones de fisioterapia y logopedia, deberán contar con la certificación CE.

El adjudicatario deberá disponer del material específico propio para poder desarrollar en las mejores condiciones los diferentes tratamientos.

- **Personal necesario**

El centro deberá disponer de los siguientes profesionales sanitarios todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente:

- 1 titulado/a en Fisioterapia.

En el caso de anulación de citas por parte del paciente durante 2 sesiones seguidas, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

Logopedia

La logopedia se centra en la reeducación de los trastornos innatos o adquiridos del lenguaje, comprendiendo tanto los aspectos relativos al lenguaje oral como escrito. La logopedia, por tanto, se dedica al diagnóstico, prevención y tratamiento de las alteraciones del habla y del lenguaje (hablado o escrito, tanto en comprensión como en expresión).

El patólogo del lenguaje o logopeda es un profesional que:

- Dispone de un caudal de conocimientos pertinentes a los desórdenes del habla y del lenguaje.
- Está entrenado en la aplicación de dichos conocimientos a la solución de problemas clínicos.
- Tiene una autoridad referida a la ayuda de la persona, su paciente, que consiste en comprender y tratar sus problemas de habla y lenguaje.

Se entiende por sesión de logopedia las técnicas realizadas a través de agentes físicos y naturales realizadas por un logopeda que tiene como objetivo curar, prevenir y tratar enfermedades.

El adjudicatario deberá prestar los servicios de logopeda dentro del ámbito de actuación que se describe en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

La empresa licitadora deberá garantizar las actividades de logopedia prescritas por los facultativos para el ámbito de actuación de Mutua que acudan al centro, que incluye la valoración, evaluación, prevención y tratamiento de la lesión de cualquier proceso patológico diagnosticado en algún usuario de Mutua Intercomarcal con la disponibilidad adecuada para tratar el problema.

La necesidad de realizar cualquier procedimiento médico-quirúrgico, diagnóstico y terapéutico diferente a los contemplados en el párrafo anterior, requerirán de autorización expresa previa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

El servicio de logopedia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente. La duración mínima de una sesión será de 60 minutos, excluido el tiempo invertido en los actos de preparación de la sesión.

Los tratamientos se iniciarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la solicitud.

Todos los tratamientos han de realizarse por el centro licitado, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros.

Una vez finalizadas las sesiones de logopedia, se deberá facilitar un informe que indique la evolución del paciente que incluya:

Número de sesiones, Terapias aplicadas y valoración inicial y valoración final.

- **Cobertura horaria**

El horario de atención a los pacientes se adaptará a las necesidades del paciente o familiar a cargo, consensuadas con el adjudicatario.

El servicio se fundamentará en la mejor evidencia científica disponible y en las buenas prácticas clínicas, adaptándose en todo momento a las necesidades individuales de cada paciente y a las particularidades de su entorno domiciliario.

- **Equipamiento**

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos o no, y para todo el material fungible que se precise, debiendo estar todos ellos en correcto estado de funcionamiento, deberá contar con la certificación CE.

El adjudicatario deberá disponer del material específico propio para poder desarrollar en las mejores condiciones los diferentes tratamientos.

El equipo de aparatos deberá ser afín al tipo de terapia que se deba aplicar.

- **Personal necesario**

El centro deberá disponer de los siguientes profesionales sanitarios todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente:

- 1 titulado/a en Logopedia.

Las asistencias de fisioterapia y logopedia deben asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La asistencia con presencia física por parte de diplomados en Logopedia y Fisioterapia.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médica.
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.
- En el caso de anulación de citas por parte del paciente durante 2 sesiones seguidas, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de MUTUA INTERCOMARCAL. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Especialistas que cubran todas las necesidades citadas. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

8. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores y asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:
 - Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
 - Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)

9. AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los

mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.